



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALQUERIA D'ASNAR

262 APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2022

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

SUMARIO

Aprobación definitiva del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022

TEXTO

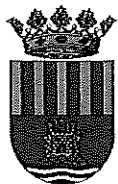
Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	760.196,6
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	687.910 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	316. 200



CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	310.550
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.800
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	59.360
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	72.286,6
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	59.534,6.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	12.752
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	760.196,6



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	760.196,6
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	716.992
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	260.156
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	3,500
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	305.700
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	132.626
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	15.010
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	43.204,6
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00



CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	760.196,6

PLANTILLA DE PERSONAL

Se mantiene la aprobada para el ejercicio de 2021, haciéndose constar que las retribuciones de la misma se verán incrementadas en la forma que se contenga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.